

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA N° 2145

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenio , según Modelo adjunto , entre el Municipio y la Empresa El Rápido Argentino Cía.-----

ARTÍCULO 2º : De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----


JUAN JOSE MIGLIORERO
Secretario H.C. Deliberante




ALBERTO ANGEL LOPEZ
Presidente
Honorable concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL RAPIDO ARGENTINO CIA. DE M.O.S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON (Bs.As.).-

Entre EL RAPIDO ARGENTINO CIA. DE M.O.S.A., con domicilio real y legal en la calle 42 Nro. 429 1er. Piso Oficinas 5 y 6 de la Estación Terminal de Omnibus de La Plata, representada en este acto por el Sr. ANSELMINO, OSVALDO G. DNI. Nro: 16.958.516, en su carácter de responsable de Administración de Cobranza y la Municipalidad de Colón con domicilio en calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. MIGUEL ANGEL LAVATELLI - L.E. Nro: 6.115.470 formalizan convenio de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El RAPIDO ARGENTINO CIA DE MOSA proveerá de pasajes a los portadores de las órdenes municipales otorgadas por la Municipalidad (selladas y firmadas por autoridad competente, designada a esos fines y comunicado a la empresa.-

SEGUNDA: La liquidación del total de prestaciones se efectuará mensualmente comprometiéndose EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE M.O.S.A. a presentar las del mes en curso entre los días 25 y 30 de cada mes. Las facturas presentadas por EL RAPIDO ARGENTINO CIA. DE M.O.S.A., se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos a la fecha de presentación. Transcurrido este período y ante la falta de la obligación de pago, EL RAPIDO ARGENTINO CIA DE M.O.S.A., estará en condiciones de interrumpir la prestación hasta tanto se haga efectivo lo adeudado.-

TERCERA: Se fija el valor del pasaje de ida y vuelta en la suma de Pesos Veintitrés con Diez Centavos (\$ 23,10), quedando sujeto a aprobación cualquier modificación en más que la Empresa fije.-

CUARTA: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes por medio de carta documento y/o telegrama colacionado con 30 (treinta) días de anticipación.-

QUINTA: En el caso de rescindirse el convenio, LA MUNICIPALIDAD se compromete a saldar totalmente los importes correspondientes a los pasajes utilizados.-

SEXTA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la justicia Ordinaria de los Tribunales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, fijando domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente convenio.-

SEPTIMA: El presente se firma ad-referéndum de la aprobación del H.C.D.-

OCTAVA: De común acuerdo las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Colón (Bs.AS.), a los 8 días del mes de Marzo del año dos mil dos.-


MIGUEL ANGEL LAVATELLI
Intendente Municipal